

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA PARALELO
S.A.C.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación que suscriben por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, con domicilio legal en Jirón Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, Señor Ernesto Alcibiades Yalta Sotelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08854411, con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021/MDSM, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la empresa **PARALELO S.A.C.**, con RUC N° 20600920988, con domicilio en la calle Elías Aguirre 781, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Paolo Arroyo Hemmerling, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07976150, a quién en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, la Municipalidad tiene la función específica exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios.
2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida en Perú, cuyo objeto social se encuentra relacionado directamente con el mejoramiento o la renovación del mobiliario urbano de las ciudades en relación directa con las distintas formas de publicidad existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

PAOLO ARROYO HEMMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

4. Ordenanza N° 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la Provincia de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lograr, a través de las alianzas estratégicas con el sector privado, lo siguiente: la instalación de 02 estaciones de bicicletas, y de 09 recolectores inteligentes, de manera tal que **LA MUNICIPALIDAD** pueda renovar y a su vez contar con nuevo Mobiliario Urbano. Para cumplir con este objetivo de mejoramiento del Mobiliario Urbano, **LA MUNICIPALIDAD** deberá de otorgar las autorizaciones y permisos que se requieran (cumpliendo los pagos de las tasas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente), a efectos de poder utilizar anuncios publicitarios en los distintos mobiliarios urbanos que se coloquen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

- Liderar la promoción del Desarrollo Económico Local
- Mejorar la infraestructura urbana y el ornato de la ciudad
- Preservar el medio ambiente
- Consolidar el liderazgo de **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo integral del distrito

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Autorizar a **LA EMPRESA**, durante el plazo de vigencia del presente Convenio y conforme a las disposiciones vigentes aplicables, a tener la disponibilidad de las áreas diseñadas en las vías que se describen en la cláusula Sexta Literal 6, según sea el caso, tanto de las estaciones de bicicletas como de las pantallas digitales a instalar objeto del Convenio en las calles solicitadas.
2. Autorizar a **LA EMPRESA** a poder utilizar la debida publicidad digital en los mobiliarios a instalar materia del presente convenio.
3. No otorgar autorización de instalación, reubicación, renovación o reinstalación de otro tipo de Mobiliario Urbano y/o de espacio publicitario, que obstruya la visión total o parcial de las pantallas digitales instaladas por **LA EMPRESA**.
4. A través de la Gerencia encargada, se le comunicará a **LA EMPRESA** con una anticipación mínima de treinta (30) días, si es que hubiera que reubicar algún

PABLO ARROYO HERMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

elemento urbano autorizado, para la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que, por su naturaleza, así lo requiera.

5. Autorizar a **LA EMPRESA** la realización de obras civiles destinadas a la instalación del mobiliario urbano y, además, las destinadas a dotar de suministro eléctrico e iluminación al mobiliario y a la publicidad insertada en él, debiéndose restablecer las áreas a su estado inicial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

1. A mantener la instalación del Mobiliario Urbano conforme a las características, medidas, y especificaciones técnicas que se han presentado a **LA MUNICIPALIDAD** en su debida oportunidad.
2. A darle el debido mantenimiento, para mantener en buen y óptimo estado a todos y cada uno de los Mobiliarios Urbanos colocados, ya sea las estaciones de bicicleta, o las pantallas digitales colocadas.
3. A responsabilizarse por los daños de bienes aledaños que pudieran ocasionar las instalaciones y/o permanencia del mobiliario urbano materia del presente convenio.
4. A no exponer al Mobiliario Urbano colocado o en sus anuncios, mensajes publicitarios que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
5. A asumir el costo de energía eléctrica que demande el mobiliario urbano.
6. A instalar lo señalado en el objeto del convenio, durante los siguientes 6 meses de firmado el Convenio, quedando expedito la entrega en menor plazo.

Las ubicaciones son:

1. Av. La Marina y la auxiliar de la Av. La Marina, cruce con la Av. Rafael Escardó
Recolector Inteligente
2. Av. Parque de las Leyendas carril sur y norte, cruce con la Av. La Marina
Recolector Inteligente
3. Av. La Marina y la Av. Universitaria (Parque de la Pera)
Recolector Inteligente

PAOLO ARROYO HERMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

4. Calle Río Chamaya (Boulevard Plaza Mantaro)
Parqueo de Bicicletas
5. Calle Río Ucayali (Boulevard Plaza Mantaro)
Parqueo de Bicicletas
6. Boulevard Plaza Mantaro y la Av. Universitaria
Recolector Inteligente
7. Av. La Marina, frente al Centro Comercial Plaza San Miguel
Recolector Inteligente
8. Av. La Marina con la Av. Brígida Silva de Ochoa (Centro Comercial Open Plaza)
Recolector Inteligente
9. Av. Rafael Escardó y la Av. Precursoros
Recolector Inteligente
10. Av. La Marina y la auxiliar de la Av. La Marina, cruce la Av. Dintilhac
Recolector Inteligente
11. Av. Auxiliar de la Av. La Marina esquina con Av. Parque de las Leyendas
Recolector Inteligente

Se podrá aumentar o disminuir durante la vigencia del presente convenio, mediante una adenda.

7. A otorgar en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, según lo requiera, la debida publicidad en cada una de las 11 pantallas a instalar. En ese sentido, cada pantalla estará a disposición para pasar doce (12) publicidades cada hora, del horario de trabajo de las pantallas. Las pantallas trabajarán alrededor de 18 horas, por lo que la Entidad tendrá un total de 216 publicidades al día por pantalla.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE

El pago de los derechos de trámite señalados en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**, así como el pago por la ocupación de la vía pública, que resulten aplicables para la realización de las prestaciones acordadas, serán efectuadas por **LA EMPRESA** inmediatamente de celebrado el presente convenio, quedando obligada además a cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa aplicable y demás prestaciones a que se ha obligado por el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Urbano
Por **LA EMPRESA**: el Apoderado de la Empresa

PACO ARROYO HEMMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA será responsable directamente y en forma exclusiva de cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos a terceros durante la instalación y permanencia de los mismos por el tiempo de duración del convenio, excluyendo de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 05 (cinco) años contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo de mutuo acuerdo las partes prorrogarlo antes de su vencimiento mediante la suscripción de la correspondiente ADENDA.

En caso que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado; pudiendo **LA EMPRESA** proceder al retiro de los mobiliarios urbanos instalados en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD, supervisará la ejecución del presente convenio, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por Incumplimiento: Las partes, de ser el caso, pueden resolver el presente Convenio por incumplimiento de algún compromiso, obligación o cláusula, previo requerimiento de subsanación de dicho incumplimiento por escrito, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles.

Por Causa No Imputable: Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a las partes. Se entenderá que quedará resuelto, según el caso, en forma total o parcial y en forma automática desde el día en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento.

Por Mutuo Acuerdo.



PAOLO ARROYO HEMMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

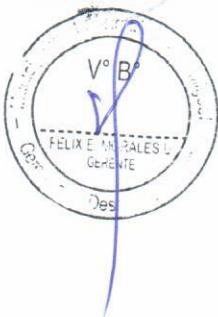
Las partes señalan como sus domicilios legales los que figuran en la introducción del presente Convenio, donde se harán llegar las comunicaciones que correspondan con respecto al Convenio. En caso de variación se obligarán a informar por escrito la nueva sede del domicilio.

En señal de aceptación y conformidad, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, con igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, el día 26 del mes de Agosto de 2022.



LA EMPRESA

LA MUNICIPALIDAD



PAOLO ARROYO HEMMERLING
Gerente General
PARALELO S.A.C.